

Art. 39°: - Los socios elegirán un Presidente y veintiseis (26) miembros titulares. Los trece primeros cargos además del Presidente componen el Comité de Presidencia, los trece (13) restantes son vocales titulares. También elegirán trece (13) miembros suplentes del Comité Ejecutivo. Todos durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, a excepción del Presidente que sólo podrá ser reelecto por un solo período. El Presidente integra el Comité Ejecutivo como miembro titular del mismo.



Dr. Guillermo E. Pagura
Apoderado
AMM

Art. 40°: El Presidente y los trece primeros miembros titulares de la lista ganadora integrarán el Comité de Presidencia con la asignación de los siguientes cargos: Vicepresidente, Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario de Hacienda, Secretario de Actas y Protesorería, Secretario Gremial, Secretario Gremial Adjunto, Secretario de Prensa, Secretario de Acción y Seguridad Social, Secretario de Cultura y Deportes, Secretario de Educación y Asuntos Universitarios, Secretario de Asuntos Sanitarios y Secretario de Géneros y Diversidades.



Dr. Guillermo E. Pagura
Apoderado
AMM

Art. 48°: Atribuciones y deberes de los miembros del Comité Ejecutivo:

1. PRESIDENTE

- a) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, Comité de Presidencia, Consejo Central y la Asamblea;
- b) Representar conjuntamente con el Secretario General u otro miembro del Comité Ejecutivo a la Asociación en todas sus relaciones oficiales, jurídicas o comerciales. En estas últimas, cuando se trate del manejo de fondos, actuará de acuerdo con el Secretario de Hacienda;
- c) Certificar con su firma todos los documentos oficiales de la Institución que corresponda a Secretaría;
- d) Firmar las órdenes de pago y depósitos en los bancos con el Secretario de Hacienda o en su defecto con el Secretario de Actas y Protesorería y contratos refrendados con el Secretario General;
- e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones del Comité Ejecutivo, Consejo Central, Asambleas y Congresos vigilando la observancia de los estatutos y reglamentos;
- f) Votará como miembro y tendrá voto de desempate por cargo de Presidente, en las reuniones de Comité Ejecutivo, Comité de Presidencia y Consejo Central.

2. VICEPRESIDENTE

- a) El Vicepresidente reemplazará en sus funciones al Presidente en todos los casos de ausencia definitiva o temporaria cualquiera fuera su causa, con iguales prerrogativas y deberes;
- b) Estarán a su cargo las relaciones tanto con las filiales de la Asociación como con otras Instituciones.

3. SECRETARIO GENERAL

- a) Refrendar la correspondencia y los contratos;
- b) Hacer las convocatorias de las Asambleas con su sola firma;
- c) Presentar las Memorias e Informes;
- d) Acompañar al Presidente en las diligencias oficiales;
- e) Fiscalizar al personal de la Institución.

4. SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

- a) El Secretario General Adjunto reemplazará en sus funciones al Secretario General en todos los casos de ausencia definitiva o temporaria cualquiera fuera su causa, con iguales prerrogativas y deberes;
- b) Colaborará y secundará al Secretario General en las tareas a su cargo.

5. SECRETARIO DE HACIENDA

- a) Es responsable directo de los fondos de la Asociación siendo obligatorio para él llevar el registro de socios, de acuerdo con el Secretario de Actas y Protesorería, ocuparse de la supervisión de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y de la contabilidad;
- b) Firmar las órdenes de pago según lo establece el Artículo 6° inc. f);
- c) Controlar los ingresos que por cualquier concepto reciba la Asociación incluidas las donaciones;
- d) Presentar al Comité Ejecutivo cada dos meses el estado de caja;
- e) Efectuar los depósitos en los bancos según el Artículo 6°;
- f) Suministrar al Comité Ejecutivo y Consejo Central toda vez que éstos lo requieran, los informes referentes al estado de caja;

IF-2022-75193022-APN-DGD#MT

Dr. Guillermo E. Pagura
Apoderado
AMM

g) Presentar anualmente el Balance, Inventario General y Cuenta de Gastos y Recursos para ser sometido a la Asamblea General Ordinaria;

h) Coordinar la Subcomisión del Fondo Solidario; cuyo objetivo es el estudio de las cuestiones previstas en el artículo 3 incisos i) y o) apartado 5 de este estatuto.

i) Presentar anualmente al Comité Ejecutivo un presupuesto de gastos y recursos para el Ejercicio siguiente.

6. SECRETARIO DE ACTAS Y PROTESORERÍA

a) Presentar las actas en todas las Asambleas y reuniones;

b) Ordenar y vigilar el archivo;

c) Controlar el registro de socios, de acuerdo con el Secretario de Hacienda;

d) Fiscalizar las actas de comisiones y subcomisiones;

e) Ordenar un registro de leyes, decretos y ordenanzas vinculados con el gremio médico;

f) Firmar, según artículo 6º inciso f) las órdenes de pago y depósitos bancarios, cuando le corresponda.

g) El Secretario de Actas y Protesorería reemplazará en sus funciones al Secretario de Hacienda en todos los casos de ausencia definitiva o temporaria cualquiera fuera su causa, con iguales prerrogativas y deberes;

7. SECRETARIO GREMIAL

a) Asesorar al Comité Ejecutivo en todos los asuntos del epígrafe;

b) Coordinar la Subcomisión de Asuntos Gremiales, la que tendrá como objetivos el estudio y seguimiento de todo lo concerniente a las condiciones de trabajo de los médicos y demás cuestiones relacionadas con la carrera profesional.

8. SECRETARIO GREMIAL ADJUNTO

a) El Secretario Gremial Adjunto reemplazará en sus funciones al Secretario Gremial en todos los casos de ausencia definitiva o temporaria cualquiera fuera su causa, con iguales prerrogativas y deberes;

b) Colaborará y secundará al Secretario Gremial en las tareas a su cargo.

9. SECRETARIO DE PRENSA

a) Presidirá el Comité de Redacción de las publicaciones de la Entidad y se encargará de difundir las noticias emanadas de la Institución.

10. SECRETARIO DE ACCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

a) Estarán a su cargo las tareas inherentes a la prestación de los servicios sociales de la Asociación;

b) Estarán a su cargo las relaciones con la Obra Social;

c) Recibirá quejas y/o reclamos que susciten el funcionamiento de la Obra Social;

d) Implementar los medios que tiendan al mejoramiento de las prestaciones de la Obra Social;

e) Coordinar la Subcomisión de Acción Social, la que tendrá a su cargo el estudio de las cuestiones vinculadas a la seguridad social;

f) Coordinará la Subcomisión de Jubilados, la que tendrá como función el estudio de los problemas de los socios pasivos y de las prestaciones jubilatorias.

11. SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y ASUNTOS UNIVERSITARIOS

a) Tendrá a su cargo todo lo atinente a la creación, organización, realización y desarrollo de los cursos a cargo de la Asociación;

IF-2022-75193022-APN-DGD#MT

Dr. Guillermo E. Pagura
Apoderado
AMM

b) Elaborará la política de la institución relacionada con la problemática de los graduados en las Facultades de Medicina;

c) Mantener relaciones permanentes con los centros de graduados de las Facultades de Medicina.

d) Organizar y dirigir la biblioteca.

12. SECRETARIO DE ASUNTOS SANITARIOS

a) Asesorar al Comité Ejecutivo en los temas del epígrafe;

b) Coordinar la Subcomisión de Asuntos Sanitarios, la que tendrá a su cargo el estudio de las cuestiones vinculadas a la salud pública.

c) Mantener actualizada la documentación y reglamentaciones sobre el tema y todo lo relacionado con la política de salud.

13. SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES

a) Organizar actos y eventos culturales;

b) Coordinar la Subcomisión de Cultura, la que tendrá como funciones proponer las actividades culturales de la entidad.

c) Organizar actos y eventos deportivos;

d) Coordinar la Subcomisión del Polideportivo la que tendrá a su cargo proponer las actividades culturales de la entidad y todas las tareas inherentes al mismo.

14.- SECRETARIO DE GÉNERO, EQUIDAD Y DIVERSIDADES

Estará a su cargo:

- a) La promoción y desarrollo en los hospitales, de un ambiente libre de violencia y discriminación por razones de género o diversidad sexual que garantice condiciones de igualdad y equidad.
- b) La promoción del conocimiento de las herramientas y disposiciones vigentes e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, política y cultural entre los géneros y a visibilizar su problemática.
- c) Intervenir en las situaciones de violencia laboral originada en cuestiones de género y diversidad que se generen en el ámbito hospitalario, y tomar las medidas necesarias para la asistencia, seguimiento y resolución de los conflictos.

Todas las subcomisiones previstas en este artículo son abiertas a la participación de los afiliados con la intervención de las filiales.

15. VOCALÍAS

Corresponde a los vocales desempeñar las tareas que el Comité Ejecutivo les asigne en forma especial, sin perjuicio de su plena capacidad para intervenir en todas las decisiones que éste adopte.

Todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto, el Comité Ejecutivo lo resolverá de acuerdo a las ideas que informa la declaración de principios y programa, informando al Consejo Central en la siguiente primera reunión que efectúe. En caso de ausencia los miembros del Comité Ejecutivo serán reemplazados, hasta que se cubra el cargo, según lo resuelva el Comité Ejecutivo en sesión convocada al efecto y por mayoría simple.



Dr. Guillermo E. Pagura

IF-2022-75193022-APN-DGD#MT
AMM

Art. 54°: Las Comisiones Directivas de las filiales estarán constituidas por:

a) Un Presidente, un Secretario y once vocales titulares.

b) Once (11) vocales suplentes que reemplazarán por su orden las vacantes transitorias o permanentes que se produzcan en forma análoga a lo previsto en el artículo 50 para el Comité Ejecutivo y/o de Presidencia.

c) Tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

Aquellas filiales que no superen los cien (100) socios podrán elegir solamente Presidente, Secretario y cinco vocales titulares y tres suplentes.

Todos los cargos enumerados durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán de aplicación supletoria, en cuanto resulten compatibles, las normas previstas sobre elección, funcionamiento, quórum, distribución y cobertura de cargos previstas en este estatuto para el Comité Ejecutivo y que no tengan un tratamiento especial en este título.- En su primera reunión luego de la elección se asignará el cargo de Secretario, los restantes miembros electos serán vocales. El Secretario reemplazará al Presidente en caso de ausencia transitoria o definitiva.



Dr. Guillermo E. Pagura
Apoderado
AMM

Art. 69° - De los cargos a elegir.

Las elecciones se harán por listas y cada afiliado votará por:

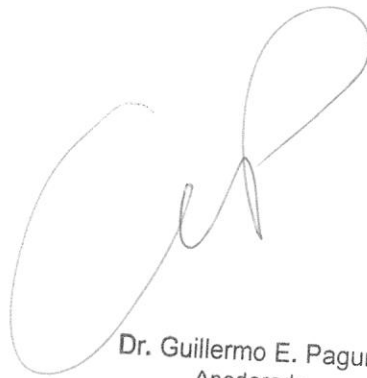
a) Veintisiete (27) miembros titulares del Comité Ejecutivo, uno de los cuales la encabezará como Presidente, los trece siguientes se postularán a cubrir la vicepresidencia y secretarías referidas en el artículo 40 y los trece (13) restantes como vocales titulares. Asimismo trece (13) vocales suplentes.

b) Tres (3) Revisores de Cuentas titulares y tres (3) suplentes; y

c) El número de delegados titulares y suplentes a la Federación Médica Gremial de la Capital Federal que corresponda por la cantidad de socios, y de acuerdo a la relación proporcional que establezcan los estatutos de la Federación.

Las listas de candidatos al Comité Ejecutivo titulares y suplentes y a Revisores de Cuentas titulares y suplentes, deberán cubrir la totalidad de los cargos a elegir.

Las listas de candidatos a delegados titulares y suplentes a la Federación Médica Gremial de la Capital Federal deberán cubrir un mínimo de cincuenta (50) y treinta (30) delegados respectivamente.

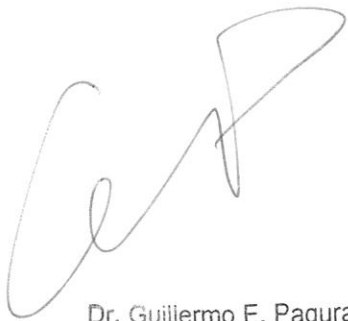


Dr. Guillermo E. Pagura
Apoderado
AMM

Art. 70°- Del sistema de representación.

Si se presentara más de una lista la elección de los candidatos se regirá por un sistema mixto de representación, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) El Presidente del Comité Ejecutivo, los trece (13) primeros candidatos titulares a Vicepresidente y Secretarios y los Revisores de Cuentas titulares y suplentes se asignarán a la lista que obtenga mayor número de votos;
- b) Los restantes trece (13) cargos a vocales titulares del Comité Ejecutivo y los trece (13) cargos a vocales suplentes se determinarán por el sistema de representación proporcional directa denominado D'Hont. En caso de empate la asignación de que se trate se hará a la lista más votada;
- c) Los delegados titulares y suplentes a la Federación Médica Gremial de la Capital Federal, se asignarán en la forma prevista en el inciso anterior.



Dr. Guillermo E. Pagura
Apoderado
AMM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: LEGAJO 365 - ARTICULOS MODIFICADOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.